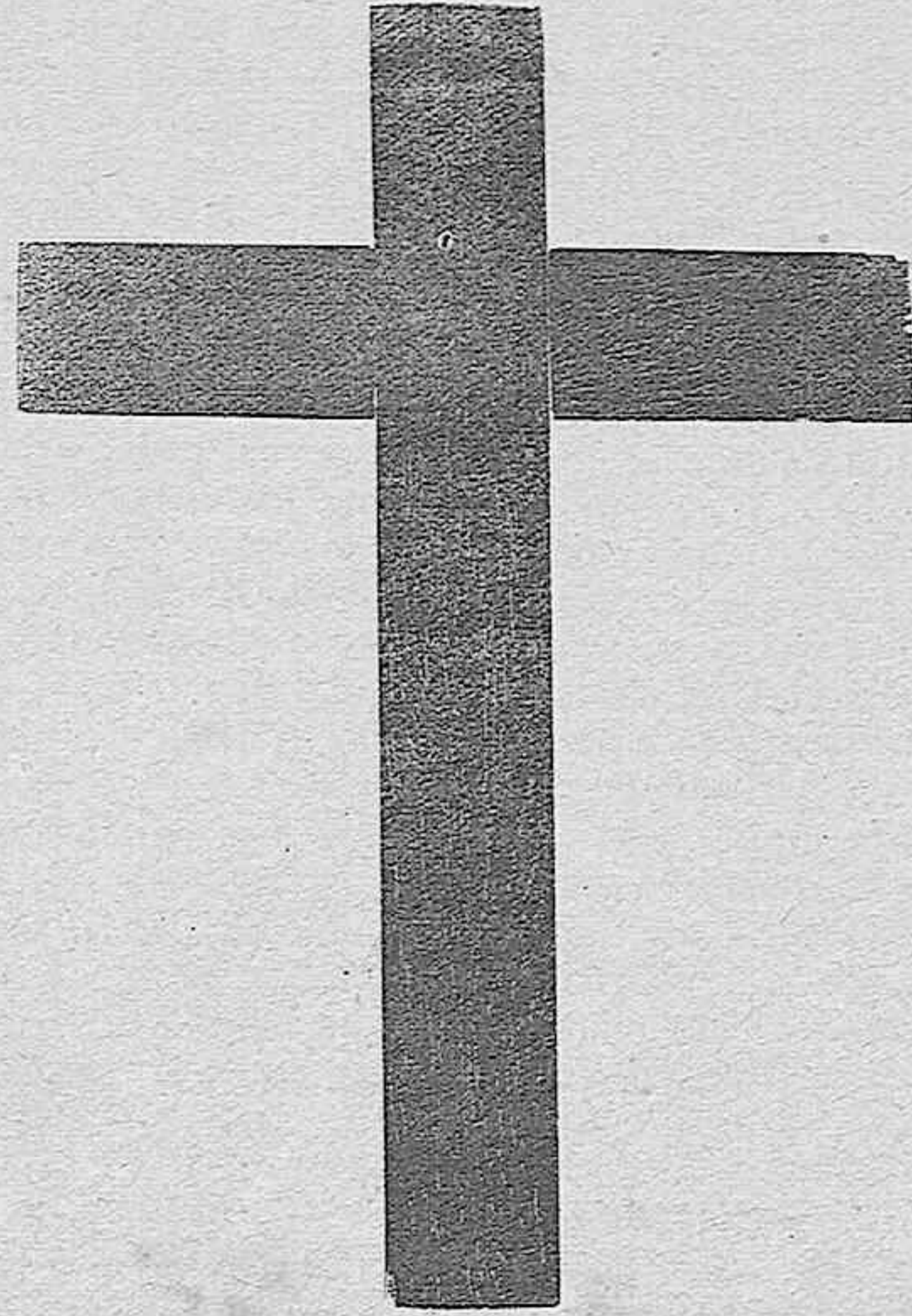


EL ÁNCORA



DÍA DE DIFUNTOS

Roguemos por los finados.

Los difuntos viven.

Los difuntos piensan y aman.

Los difuntos padecen ó gozan en regiones invisibles.

La Religion enlaza con lazada de amor á los vivos y á los muertos.

Al traves de la tumba se entrelazan las almas y los corazones.

Nuestras preces suben hasta la morada de los seres inmortales, y extinguen sus penas ó regocijan su felicidad.

La intercesion de las almas glorificadas desciende sobre las cabezas de los mortales en lluvia de bendiciones.

Oremos por los difuntos.

Que el Señor les dé el descanso eterno.

Que les amanezca la luz del Sol eterno.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA DE QUE HACE MENCION EL MARTIROLOGIO.—San Restituto, presbítero.

Los santos mártires Valentin, presbítero, é Hilario, diácono, en Viterbo; los cuales en la persecucion de Maximiano fueron precipitados en el Tiber con una gran piedra atada al cuello; pero habiéndoles sacado milagrosamente un Angel, fueron despues degollados, recibiendo la corona del martirio.

Los innumerables santos Mártires en Zaragoza de España.

Santa Wenefrida, virgen y mártir, en Inglaterra.

San Malaquías, obispo de Cenereth en Hibernia, en el monasterio de Claraval.

San Uberto, obispo de Tongres, en el mismo día.

San Domno, obispo y confesor, en Viena.

San Pirmino, obispo de Meaux.

CULTOS.—Mañana mártires.—En los Capuchinos empezarán las Cuarenta Horas costeadas por la Asociacion de la Oracion y Vela, siendo la exposicion á las seis de la mañana. Al anochecer oracion, estacion y la reserva.

CORTE DE MARIA.—En Santa Eulalia, á la Virgen del Confalon.

SECCION NACIONAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE POLITICA.

Extracto de una comunicacion dirigida con fecha 12 de corriente por el señor ministro de Estado al ministro plenipotenciario de S. M. en Berlin, y con arreglo á la cual dicho representante ha contestado en dos notas diferentes al despacho del gobierno alemán fechado en 1.º de Octubre en Friedrichsruhe.

En la nota del príncipe de Bismarck de 1.º de Octubre del corriente año, se empieza por suponer que, al alegar la nota española de 10 de Setiembre la intencion, y áun el acto de instalacion efectiva de autoridades suyas en Yap poco hace, reconoce por eso mismo que su soberanía no existía anteriormente en aquellos parajes, fundándose en que no cabe adquirir dos veces un propio objeto.

Basta leer las palabras de la nota á que esta asercion se refiere, para reconocer su absoluta inexactitud.

Textualmente decía en mi nota «que, no creyéndose en la necesidad España de ocupar efectivamente el territorio de las Carolinas para mantener su soberanía, claro estaba que no había sido tal el intento con que ordenó la instalacion inmediata de una autoridad fija y sus oficinas y dependencias en Yap; pero que, esto no obstante, las circunstancias habían hecho que aquella expedicion produjera también una ocupacion efectiva, á la manera que la pretendía en su alegacion Alemania tres días ántes del hecho de haberse presentado en las aguas de aquella isla una cañonera alemana con igual objeto.» Véase, pues, que el gobierno de S. M. mantuvo en su nota, del modo más expreso, que los antiguos derechos de España eran suficientes para ejercer la soberanía en el archipiélago, aunque no hubiera juzgado conveniente ejercerla hasta entónces, y que declaró casual, pero no ménos eficaz por eso, para desvirtuar la pretension de Alemania, la ocupacion efectiva anterior realizada en Yap por dos trasportes de nuestra marina real y las autoridades y guarniciones destinadas á la referida isla:

Que el gobierno del rey no cite ningun acto de autoridad ó toma de posesion que indique que España haya tenido nunca la intencion de hacer efectivos y perceptibles á los ojos de las demas naciones sus títulos á la soberanía de las Carolinas, tampoco es exacto. El gobierno de S. M. imperial prescinde, al hacer este aserto, en cuanto á los hechos de posesion de los de nuestros antiguos navegantes, consignados en el *memorandum* que acompañó á mi nota, y del documento oficial en que consta el reconocimiento de la soberanía de España hecho ante el comandante del *Velasco* por los reyezuelos de una de las más importantes islas del archipiélago, documento con mucho anterior á la discusion, y cuya absoluta veracidad no se podría poner en duda sin anular al tiempo mismo la virtud y eficacia de todos los documentos oficiales de semejante origen y naturaleza.

Pero todavía parece más extraño que el gobierno de S. M. imperial afirme que ningun acto de autoridad ha indicado nunca la intencion por parte de España de hacer efectiva y perceptible su soberanía á los ojos de las otras naciones, cuando sabe muy bien que con bastante anterioridad á su pretension de protectorado se publicó en la *Gaceta de Madrid* la decision del gobierno español de crear un gobierno general del archipiélago en Yap, abriéndose para ello el crédito correspondiente, cosa que pa-

recia natural que no le dejase ignorar ni por un instante su ministro plenipotenciario en Madrid. No cabe demostracion de más autoridad para dejar evidenciada la intencion formal del gobierno de S. M. C., que con manifiesto error se echa de ménos en la nueva nota del gobierno imperial. Esta creacion del gobierno general en Yap fué publicada muchos meses ántes de efectuarse en los periódicos oficiales de Manila, donde existe una agencia consular alemana, y hay establecidas gran número de casas de dicha nacion muy importantes; y los preparativos de la expedicion fueron públicos y notorios durante dos ó tres meses ántes de que formularse sus pretensiones el gobierno imperial, dando razon de dichos preparativos, segun ya se ha demostrado, no solamente en los periódicos de otras colonias europeas, sino las de Alemania misma, con lo cual aparece que de la intencion de España de hacer su soberanía efectiva no pudo haber en el ánimo de nadie la menor duda.

Por lo demas, y para anular una gran parte de los argumentos de la nota de 1.º de Octubre del canciller del imperio, basta decir una vez más, como ya otras varias se ha dicho, que España no sostiene que haya ejercido nunca hasta aquí la soberanía de *facto*, efectiva en el archipiélago de las Carolinas y Palaos; siendo evidente que no ha tenido hasta la reciente presentacion en Yap del gobernador general del archipiélago ninguna autoridad en él instalada que pudiera ejercer sus derechos soberanos. Todo lo que se diga, pues, para demostrar lo que España reconoce y ha reconocido siempre, carece de utilidad en la discusion pendiente. Lo que España ha sostenido y sostiene es que siempre que hubiera de ejercerse allí una soberanía europea, la prioridad de sus derechos tradicionales no podría en ningun caso disputárele; pero mucho ménos una vez manifiestamente pública y solemnemente por su gobierno la intencion de ejercerla inmediatamente como estaba manifestado nada ménos que en la *Gaceta de Madrid*, y con la preparacion notoria de la expedicion de Yap, áun prescindiendo de la instalacion efectiva de nuestras autoridades de que fué seguida.

Ya que en la nota del gobierno de S. M. imperial se alega algun incidente relativo á la negociacion del de España con el de S. M. británica sobre Joló y Borneo, bien puede recordarse aquí que este punto de vista de España en la cuestion es absolutamente idéntico al que sustentó por entónces Inglaterra. Tratando el marqués de Salisbury en un despacho á su ministro plenipotenciario en España M. West, con fecha 20 de Mayo de 1879, y señalado con el núm. 146 en el *Libro Azul* (Blue Book), que lleva el título de *Joló y Borneo*, de contestar á las pretensiones de España fundadas en las recientes estipulaciones que tenía celebradas con el sultan de Joló, declaró que por virtud de los derechos tradicionales que sobre cierta parte del continente de la isla creía tener, «si la soberanía ó el protectorado de ella hubiere de asumirse por alguna potencia europea, la prioridad de pertenencia de la Gran Bretaña sería evidente» sin reconocerse Inglaterra previamente obligada á ninguna ocupacion oficial ó efectiva.

Y esta doctrina de la Gran Bretaña, prescindiendo de la cuestion en que la invocó, y que no hace ahora al caso, siempre fué teoría y práctica constante del derecho positivo internacional. Todas las naciones civilizadas han poseído larguissimos espacios de tiempo, y muchas de ellas poseen aún territorios en los cuales nunca han ejercido soberanía *de hecho*, estableciendo autoridades que las representen, sin que por eso el principio de su soberanía exclusivo del de cualquiera otra potencia se haya puesto jamás en duda.

Tan conocidos y claros son los ejemplos, que sería inútil citarlos; no habiéndose puesto límite á este concepto universal de la soberanía, obligando á la reunion del principio y del hecho, sino en las últimas conferencias de Berlin y en el convenio que siguió á ellas, cuyos efectos están incontestablemente limitados por su propio texto y las declaraciones expresas que en el curso de la discusion se hicieron á ciertas partes de las costas del Africa Occidental.

La prueba evidente de que el reciente pacto celebrado en Berlin, respecto á dichas costas de Africa, no está de acuerdo con el derecho universal positivo, nace del hecho mismo de que haya sido preciso celebrarlo, porque si alguna de sus disposiciones especiales formara parte de dicho derecho universal, no se habría incluido en aquel seguramente. Por eso el Gobierno de S. M. C. no puede admitir que el de S. M. I. tuviese el derecho de esperar que previamente se le anunciase la intencion de España de ocupar de un modo efectivo las Carolinas, que no forman ciertamente parte del Africa; y aun para que hubiera podido ejecutar este acto, por razon de simple cortesia, habría sido preciso que en cualquier tiempo, directa ó indirectamente, Alemania hubiera mostrado pretensiones á la soberanía de aquel Archipiélago.

Lo que lejos de eso creía el Gobierno de S. M. C., por declaracion espontánea del de S. M. I., era que Alemania no deseaba tener colonias; declaracion no atenuada en la nota de 1875 como en la de 1.º de octubre del corriente año, por el comentario de que se quería significar en ella que ni entónces ni más tarde el imperio, que respeta escrupulosamente los derechos de los Gobiernos amigos; trataría de posesionarse de territorios españoles.

Desde que dirigí á V. E. para conocimiento del Gobierno imperial mi despacho del 10 de setiembre, ha ocurrido un incidente, de que no pude hacerme cargo entónces, y que figura como un argumento contra los derechos de España á las Carolinas y Palaos en la respuesta de Alemania. El encargado de negocios de S. M. británica, con fecha 17 de setiembre del corriente año, me remitió un *Memorandum* acerca de una conversacion que el 13 de noviembre de 1876 había mediado entre el actual presidente del Consejo de Ministros de S. M. C. y el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B. en Madrid, relativamente á la libertad de comercio en ciertos archipiélagos del Pacifico occidental; documento en el cual sir A. H. Layard decía á su Gobierno que el jefe del de S. M. C. le había afirmado repetidamente que España nunca había reclamado su soberanía sobre el archipiélago carolino. Si el honorable ministro británico, de cuya lealtad no tiene motivos para dudar seguramente el Gobierno de S. M. C., en vez de la sola palabra *Soberanía*, hubiera puesto la frase *Soberanía de hecho*, su version sería sin duda exacta, porque en efecto, nunca había reclamado España, en ausencia de toda autoridad de su nacion, el ejercicio de los derechos de soberanía en dicho archipiélago, por eso justamente, y no porque se creyese en posesion de un principio tradicional de soberanía, que llevaba consigo el derecho á la prioridad de ocupacion efectiva, cuando lo juzgase conveniente, fué por lo que en 1875 se abstuvo de mantener ante la protesta en parte fundada, de Inglaterra y Alemania la intervencion que su cónsul en Hong Kong quería ejercer sobre el comercio extranjero, y lejos de eso dispuso que semejante pretension se omitiera mientras no determinase España la ocupacion efectiva del archipiélago. Segun resulta de las palabras expresas del *Memorandum* de Mr. Layard, dirigido á su Gobierno, único documento que sobre este incidente se ha sometido hasta ahora á la consideracion del de S. M. C., se trataba exclusivamente, en la conversacion á que se alude, de la libertad de comercio en ciertos archipiélagos, es á saber: en el de Joló y en el de las Carolinas; y resulta ademas por un despacho del propio ministro de S. M. B., fechado á 12 de noviembre de 1876, é impreso en el *Blue Book*, que para mencionar en dicha conversacion las islas Carolinas carecía dicho diplomático, de instrucciones y órdenes de su Gobierno, lo cual hizo constar expresamente. Tales fueron las condiciones en que Mr. Layard aludió, segun refiere, á la doble nota de 1875, y á la cuestion de la soberanía de las Carolinas.

Tan pronto como el actual presidente del Consejo de ministros de S. M. C. tuvo conocimiento de la comunicacion del encargado de negocios de la Gran Bretaña y del *Memorandum* que la acompañaba, hizo llegar á manos de aquel diplomático, por el conducto indispensable, y sólo autorizado, del que suscribe, una contestacion explícita en que firmemente declaraba que Mr. Layard, tomando la indudable ausencia de soberanía efectiva de parte de España en las Carolinas por renuncia á ejercerla siempre que lo tuviera por conveniente, interpretó de una manera absolutamente errónea sus palabras; añadiendo que nada tenía esto de extraño, puesto que se trataba de una conversacion particular y confidencial, única que cabía entre los dos interlocutores, ocupando á la sazón el ministerio de Estado español D. Fernando Calderon Collantes, que era quien únicamente podía tener de oficio semejante conversacion. Despues de esta solemne declaracion del actual presidente del Consejo de ministros de España, de que tiene sin duda cabal conocimiento el de S. M. I., es imposible admitir que esté manifiestamente demostrado, como se afirma en la nota de 1.º de octubre, que aquél declarase que España no pretendía niugun «derecho de soberanía sobre las Carolinas.» Lo que para el Gobierno de S. M. C. está demostrado es que hubo una mala inteligencia de parte de Mr. Layard, aunque este diplomático atribuyera en su referido despacho al presidente del Consejo la idea absoluta de que España no aspirase á ningun derecho de soberanía, sino simplemente que nunca había pretendido soberanía sobre las Carolinas sin comprender que se trataba de soberanía de hecho. Y sin embargo, basta ver que el propio Mr. Layard reconocía que la conversacion exclusivamente versaba sobre la libertad de comercio en las Carolinas, y que no se hacía alusion en ella á antecedentes históricos y geográficos (que nadie sospechará que el presidente del Consejo de ministros de España dejase de conocer, como los

conocen todos sus compatriotas), para persuadirse de que no se trataba de la soberanía en principio, fundada en los antecedentes históricos y en el asentimiento universal durante siglos de toda clase de gentes, sino de la soberanía en cuanto podía referirse al comercio de Inglaterra y de Alemania; es decir, en cuanto á su consideración de hecho y efectiva. La natural congruencia de toda conversacion entre personas acostumbradas á discutir asuntos públicos hacía imposible que el primer ministro español se refiriese á cosas de que por el momento no se trataba, y hace por el contrario, evidente que sus palabras estaban dichas en el sentido de la conversacion y de las solas pretensiones que en ella manifestaba el ministro británico.

Reconocer, por otra parte, que España no había ejercido hasta entonces, ni pensaba por aquel momento, ejercer la soberanía efectiva por medio de sus autoridades debidamente instaladas en el archipiélago, era natural en un ministro formal y sincero; pero renunciar la nacion española al histórico principio de su soberanía en aquellos parajes, no podía hacerlo ningun ministro español, mucho menos no estando autorizado á renunciar ni pactar en nombre de España. Y ciertamente que no se comprende que habiéndose supuesto, aunque fuera por error, una declaracion tan grave, no se sometiese como no se sometió esto por escrito á la aprobacion del presidente del Consejo de ministros, y sobre todo á la del ministro de Estado por su exclusiva competencia en la materia, segun se acostumbra en tales casos, para evitar equivocaciones como la de que se trata actualmente. Todo esto que el Gobierno español expuso directamente hace ya días á la consideracion del Gobierno británico, y que aun la prensa de todas las naciones ha dado á conocer ampliamente, parece que debiera bastar para no tomar por demostracion manifiesta el incidente referido de que España misma no creía en sus derechos tradicionales sobre las Carolinas y Palaos.

Ya con lo expuesto anteriormente queda de nuevo refutada, aunque á juicio del Gobierno de S. M. C. lo fué de un modo bastante en el despacho de 10 de setiembre, la idea de que la no contestacion á las notas de Inglaterra y Alemania en 1875 significase que no sostenía España en las Carolinas y Palaos el principio de su soberanía, ó sea su derecho de prioridad incontestable sobre cualquiera otra nacion á ocuparlas efectivamente cuando juzgase que verdaderas necesidades del comercio nacional ó extranjero lo exigían; caso que consideró llegado ya cuando pública y oficialmente acordó la creacion del Gobierno general de Yap y el subsiguiente envío de la expedicion. La publicidad con que la preparacion de ésta se estuvo llevando á cabo desde meses antes en Manila ante la Agencia Consular y las muchas casas alemanas allí establecidas, excusa por completo al Gobierno de S. M. C. de desvanecer las sospechas, si pudieran existir, de que dicha expedicion fuese motivada por el anuncio del protectorado alemán.

Para el Gobierno de S. M. C. que, aun poseyendo cuatro pactos solemnes con el Sultan de Joló, de los cuales resultaba patente el reconocimiento de soberanía por el jefe indiscutible de aquel archipiélago, y teniendo militarmente ocupada la capital de los estados de dicho sultan, el cual estaba y está á su sueldo, veía, por entonces, disputado el ejercicio de su soberanía de parte de naciones extranjeras en lo tocante al comercio de ellas por las islas de aquel archipiélago, no ocupados de hecho por fuerzas y autoridades españolas, no pudo ser nuevo, ni objeto de sorpresa el que las dos potencias protestasen ante la pretension, sin duda excesiva, del cónsul de España en Hong-Kong, negándola igualmente en este caso el ejercicio de su soberanía. Más porque dichas potencias tuviesen pretensiones semejantes, no juzgó nunca anulados sus derechos España; ántes bien los afirmó constantemente hasta el término feliz de las negociaciones de Joló, tal y como ahora los sostiene respecto á las Carolinas y Palaos. La única diferencia entre una y otra cuestion estaba en que Joló, capital del Archipiélago, tenía España una ocupacion efectiva de la cual se desprendía á sus ojos el derecho á ejercer la soberanía en todo el resto del Archipiélago, mientras que en las Carolinas ningun punto tenía ocupado efectivamente, por lo cual hasta que llegase á ocupar alguno, no se consideraba en el caso de mantener lo que en el otro Archipiélago hermano mantuvo constantemente.

En el entretanto es evidente que no fué el Gobierno español, como se ha visto poco antes, quien asimiló la cuestion de las Carolinas á la de Joló, sino el ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña en Madrid Mr. Layard. Segun el mismo deja claramente entender no había reclamado el Gobierno español de por sí ninguna intervencion en el comercio extranjero de las Carolinas; y con efecto, la cuestion había sido muy anteriormente suscitada sin instrucciones ni conocimiento suyo por uno de sus agentes consulares, cuyos actos no creyó justo

por las razones antedichas aprobar ni sostener. Tal fué, y no otro, el motivo de que no se contestase á gestiones diplomáticas, que sólo tenían por origen y por verdadero asunto las pretensiones del cónsul de Hong Kong, siendo puramente accesoria la negativa de la soberanía, y no distinguiéndose en ella si se trataba del principio mismo ó meramente de su ejercicio *de hecho* en las circunstancias en que aquellas otras islas se encontraban.

Tal fué la causa de que Mr. Layard, aunque al hablar del comercio de Joló, hablase tambien del de las Carolinas, no estuviere encargado de presentar acerca de éstas ningun género de observaciones. Cuando el que suscribe tuvo noticia de la resolucion del gobierno alemán acerca del protectorado que se se le comunicó en el real sitio de San Ildefonso, donde se hallaba la corte, tenía todo genero de motivos para creer su colega el de Ultramar, con quien naturalmente hacía días que no estaba en contacto, que la expedicion para Yap había salido días ántes. Al tratar de averiguarlo, fué cuando se encontró el ministro de Ultramar, especialmente encargado del nuevo Gobierno de las Carolinas, con que la expedicion se había retrasado algun tanto, pero que había salido al fin muy poco despues de la notificacion del gobierno alemán. La preparacion de los trasportes para conducir tropa y gran cantidad de efectos, la reorganizacion de la mision religiosa que tambien habían de llevar, la reunion y embarque de todos los materiales de construccion necesarios para establecer la administracion de una colonia donde había que comenzar por construir los primeros edificios públicos al uso europeo, naturalmente exigieron un espacio de tiempo imposible de prever con absoluta precision; y de aquí que al recibir la notificacion de Alemania ignorase el Gobierno de Madrid realmente si había salido ó no la expedicion. Pero que esta se hallaba dispuesta á salir de un instante á otro todo el mundo lo sabía bastante tiempo ántes de la notificacion del protectorado alemán, como queda con exceso demostrado; y por eso mismo, sin duda, fué tan unánime la sorpresa y emocion que causó en toda España el anuncio de la resolucion de Alemania de arbolarse en las Carolinas su pabellon.

Segun queda dicho al principio, sería inútil discutir todos los argumentos que en la última nota del Gobierno de S. M. I. se emplean para demostrar que España no ha ejercido nunca en las Carolinas una soberanía de hecho, puesto que España nunca ha negado, ni niega, este hecho evidente. La cuestion en resumen es, si la ocupacion efectiva, el anuncio previo á las demas potencias y todas las prescripciones, en fin, establecidas por el último Convenio de Berlín para las nuevas adquisiciones en la costa occidental de Africa, pueden con arreglo al derecho público general y positivo ser aplicadas á cualesquiera otros territorios, y entre ellos á la Oceanía. Para el gobierno de S. M. el rey, las pretensiones de Alemania respecto al archipiélago de las Carolinas necesitarían para ser fundadas en el porvenir, una nueva conferencia y un nuevo tratado como el referido de Berlín. En el interin, y sin negarse á demostrar tambien el hecho de que sus autoridades y sus fuerzas se han instalado en Yap ántes de la intentada toma de posesion de la cañonera alemana, sostiene el principio de su soberanía en las Carolinas y Palaos con arreglo al antiguo, y hasta ahora no derogado, derecho positivo internacional.

GACETILLA LOCAL.

NUESTRA POLÉMICA.

Todos nuestros colegas locales (es decir, los que tienen con nosotros cambio) consagran el sábado particular atencion á la polémica sobre la *Institucion Mallorquina de Enseñanza*. Es evidente que esta actitud de la prensa contribuye á dar más importancia y mayor alcance á unas adquisiciones que todavía, por nuestra, parte apenas si han sido iniciadas.

Esta espectacion de la prensa, que en parte debemos á los esfuerzos de *El Palmesano*, constituye, en nuestro leal parecer, el primer triunfo de nuestra causa.

Efectivamente; no es tan sólo una *Institucion* concreta y local lo que aquí se debate; es un sistema, un plan vasto y radical que pugna por implantarse en la católica España, por arraigarse en esta fiel y cristiana Isla. Este sistema es el laicismo, ese laicismo que, ya solapado y artero, ya cínico y petulante, toma por base el naturalismo, por criterio el racionalismo, por fin el panteísmo; ese laicismo que se empeña en fundar sobre las ruinas de la fe y de la moral católicas una religion sin dogmas, una moral sin Dios, una civilizacion sin creencias; ese laicismo que se ensaya en educar generaciones arrancándolas violentamente de la legítima influencia de su santa Madre la Iglesia, para que vejeten lejos del fecundo calor de su purísima moral, y de la vivificante luz de sus adorables enseñanzas. No

la *Institucion Mallorquina*, sino el laicismo que en ella se encarna, es lo que da cuerpo y valor y trascendencia á este debate.

Que periódicos tan faltos de criterio científico como *El Isleño*, se muestren incapaces de comprender esas pavorosas teorías, que concreten á hechos materiales y mezquinos estas altas cuestiones, que las traten con el mismo estilo con que suelen *dilucidar* las maravillas de una mogiganga y los prodigios de clowns y titiriteros, es cosa sobrado natural y lógica para que á nadie sorprenda.

Gracias á Dios, todos los demas colegas, cada cual de susde punto de vista, dan pruebas de que no desconocen la evidente y escepcional importancia de la polémica.

EL ANCORÁ, más interesada que nadie en que tan vital cuestion se dilucide con victoriosa copia de datos, á fin de que salga á luz lo que hay estudiado empeño en mantener envuelto en tinieblas, ha debido trazar su plan, que desenvolveremos con imperturbable serenidad y con paciente y perseverante insistencia. Primero daremos á conocer el verdadero objetivo y el alcance funesto del sistema froebeliano en que se funda la *Institucion* láica; despues nos ocuparemos en los datos oficiales que esa *Institucion* ha creído poder dar á la publicidad, considerándolos perfectamente elaborados, y que, sin embargo, no pueden pasar por el crisol de la crítica sin que sus mal trabadas partes se descompongan mostrando los elementos deletéreos que contiene; y por último descenderemos á los escritos de la prensa que han de dar el golpe de gracia al más urdido y peor defendido sistema. Tal es el plan de nuestra polémica, que tan sólo plantean y preparan los concienzudos artículos que, para que se guarden y archiven, publicamos en nuestra REVISTA.

Nos han de permitir nuestros colegas que les hagamos notar que han padecido error al suponer que EL ANCORÁ estaba discutiendo la *Institucion Mallorquina de Enseñanza*. EL ANCORÁ dijo que la combatiría en su día; pero que esperaba á que la *Institucion* fijase más claramente su actitud (por más que desde su fundacion nos es notoria), y ahora, fijada ya, estamos publicando datos froebelianos en que apoyar la futura polémica. Lo que ha motivado la equivocacion de nuestros colegas ha sido que apenas EL ANCORÁ apuntó sus propósitos, cuando *El Palmesano* ya creyó llegado el momento de jugar todas sus piezas y quemar el último cartucho.

Este aturdimiento, á parte de que ha dejado al colega poco menos que desarmado, porque ya no le quedan apenas razones ni datos que alegar, nos ha facilitado á nosotros la oportunidad de desplegar una serie de gacetillas que, á manera de guerrillas, hostilizan en detall las posiciones que hay que batir, descubriendo al ojo observador los puntos más flacos, y preparando así el ataque formal.

Hemos hecho notar la importancia que nuestros colegas reconocen en este grave problema de la enseñanza y educacion de la juventud; y ahora, haciéndoles justicia, queramos consignar que, á medida que se van clareando las verdaderas miras de la enseñanza láica, sus sentimientos católicos y su recto criterio, les van haciendo evidente la única solucion del problema.

Con todo; *El Palmesano*, por más que reconoce que aquí se trata de una cuestion de principios, por más que acoje con gratitud las reveladoras alabanzas de unos colegas que hablan sin ambages de clericalismo y de ultramontanismo, porque no saben apellidar de otro modo la ortodoxia católica, se esfuerza, sin embargo, en ocultar que este sistema trata de destruir radicalmente en las sociedades cristianas la influencia del Catolicismo. Insistiendo en este propósito nos dice que hemos errado el golpe hirviendo á la *Institucion* de Pollensa en vez de dar en nuestro blanco que dice ser la *Institucion Mallorquina*. Aquí es escusado el disimulo. *El Palmesano* conoce, y EL ANCORÁ no ignora, los estrechos lazos que unen á la *Institucion* de Pollensa con la de Palma, y á entrambas con la Central de Madrid. Para *El Palmesano* como para EL ANCORÁ es evidente, como la luz, que aquí no hay más que el mismo sistema, el mismo plan, la misma idéntica causa.

El Diario, hace votos para que en la polémica, que equivocadamente cree empeñada, se elimine todo lo que pueda herir las pasiones, á fin de que sólo la razon y la verdad reinen en tan importante debate. Con esto nos muestra que su buena fe ha comprendido lo serio de la cuestion, y nos hace esperar que el sesudo Decano, que siempre ha mostrado su preferencia á la enseñanza y educacion religiosas, rechazará el laicismo, tan pronto como acabe de comprender sus verdaderas tendencias.

El Balear, encerrándose en estricta neutralidad, promete seguir con interes la polémica que espera será luminosa. No necesitamos más; ni pedimos más.

Por último, merece cumplidos plácemes y se los damos gustosísimos, nuestro colega *Las Noticias*, puesto que, más perpicaz y más avisado que los de-

mas colegas, apénas ha visto que no se trataba de métodos pedagógicos, sino de sistemas de educación, cuando ha comprendido claramente la verdadera tendencia de la decantada *Institucion Mallorquina*, escribiendo este suelto que, para honra suya, queremos reproducir:

«Aludidos por *El Palmesano*, cumplamos aclarar sus frases.

»Supone el citado colega que aplaudimos las tendencias manifestadas en el Discurso de inauguración de curso, en la *Institucion mallorquina de enseñanza*. Así es en efecto.

»Pero comprenda *El Palmesano* que con posterioridad á aquel acto la *Institucion mallorquina de enseñanza* ha hecho explícitas manifestaciones que LAS NOTICIAS, no solo no aplauden, sino que lamentan de todas veras.»

Concluimos agradeciendo á nuestros colegas sus leales consejos, y el vivo interés que prestan al debate; les rogamos que se hagan cargo de los luminosos artículos que insertamos en nuestra *Revista*. EL ANCOR que nació batallando, y batallando vive, y batallando se consolida y arraiga, reconoce sinceramente que su modesta posición y su escasa influencia no las debe á habilidad ni á ingenio suyo, sino á la santidad de los principios que profesa y á la grandeza de la causa que defiende.

Nuestro amigo D. Antonio Cladera, Pbro., nos suplica que en su nombre y en el de los padres de su sobrino D. Antonio Cladera y Cañellas, fallecido en Felanitx el día 27 del mes próximo pasado, á consecuencia de un ataque cerebral, protestemos contra las calumniosas aseveraciones que, con motivo de este triste suceso, se permite hacer *El Demócrata*, contra el colegio dirigido por los PP. jesuitas en Valencia, en donde estuvo pensionista su indicado sobrino é hijo respectivo por espacio de tres años.

Como ya saben nuestros lectores, nosotros no mantenemos relaciones con el indicado periódico, y por lo mismo no hemos podido hacernos cargo de la gacetilla del colega, pero seguros de la veracidad de las personas que nos han comunicado la noticia, no podemos menos de rechazar con la mayor indignación el suelto en que *El Demócrata* asegura que el joven D. Antonio Cladera falleció á consecuencia de una enfermedad contraída en el colegio de PP. jesuitas de Valencia, y para manifestar la falsedad de semejante acusación, la familia del malogrado joven nos ruega hagamos públicos los extremos siguientes:

1.º Que el joven D. Antonio Cladera permaneció por espacio de tres años en el colegio de Valencia gozando de la más completa salud y sin haber sufrido indisposición alguna.

2.º Que hace ya diez y seis meses, que por efectas circunstancias sanitarias no había pasado á continuar sus estudios en el indicado colegio.

3.º Que durante este último período de tiempo que permaneció entre su familia no sólo no sintió síntoma de enfermedad alguna, sino que continuamente gozó completísima salud.

4.º Que falleció á consecuencia de un ataque cerebral que le sobrevino el mismo día de su defunción, junto con una fiebre pútrida que le acometió el día antes de su fallecimiento.

Creemos que estas manifestaciones satisfarán á la familia del Sr. Cladera, justamente indignada de la vil calumnia lanzada contra los colegios de la benemérita orden de Jesus, y manifestará una vez más á nuestros lectores las ruines armas de que se valen las enemigos de la Iglesia contra los institutos de enseñanza dirigidos por corporaciones religiosas.

En todos los templos parroquiales de esta capital se celebraron ayer con magnificencia los oficios de difuntos. Los llenaba numeroso pueblo palpitando de fe en la vida futura y de caridad para con los difuntos que la muerte separa de nuestro lado, pero no de nuestro corazón.

Aquellas muchedumbres, orando al pié de los altares, inclinando las frentes ante la majestad de la muerte y alzando sus férvidas preces por el eterno descanso de seres queridos, daban una idea sublime de la Religión divina que así lanza un puente de amor y de santa correspondencia entre el tiempo y la eternidad.

No era menos imponente el aspecto que presentaba el cementerio.

La morada de los muertos, convertida en morada de los que viven, parecía asociar la vida presente y la futura borrando los pavorosos linderos del tiempo.

Las tumbas, pisadas por muchedumbres de seres que llevaban vivos en el pecho á los que la sepultura encerraba ya áridos y fríos, parecían estremecerse de misteriosa emoción, y palpitando bajo los pasos de los solícitos visitantes, sentían revivir los secos huesos que animaron unas almas que no mueren jamas.

Ayer tarde en la Real Capilla del Palacio de la Almudaina se cantaron á toda orquesta las efusiones de Sangre de nuestro divino Redentor en sufragio de las almas de los que han perecido del cólera en las desgraciadas provincias de nuestra amada España.

En medio de la nave de la iglesia se levantó un modesto túmulo rodeado de blandones y flamas. Esto, unido á las fúnebres ceremonias que se celebraron, inspiraba recogimiento á los fieles que oraban por sus antepasados y por las víctimas del cólera.

El Sr. Gobernador civil han señalado el día 30 del corriente, á las doce de la mañana para verificar en su despacho la subasta de acopios de piedra machacada con destino á la conservación de las carreteras que se expresan á continuación sirviendo de tipo las cantidades que se indican:

De Mahon á Ciudadela por Mercadal, 801'74 pesetas.

De Mahon á Villa-Cárlos, 1.833'34.

De Mahon á San Luis, 1.835'06.

De Fornells á S. Cristóbal por Mercadal, 2.002'69.

De Ibiza á San Antonio, 3.097'75.

El miércoles próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la planta baja de la Administración de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, tasado en 40 pesetas; y las guarniciones del mismo, en 18, que fueron aprehendidos con tabaco de contrabando por la fuerza de carabineros destacada en Inca, el día 27 del mes próximo pasado.

Durante el pasado mes de Octubre, han purgado la observación correspondiente en el Lazareto Provincial de San Carlos 341 individuos, á saber: 294 hombres, 18 mugeres y 29 niños los cuales unidos á los que ingresaron en los meses de Junio, Julio, y Agosto, forman un total de 1162 individuos.

En la noche del sábado, el celoso Sr. Alcalde de Muro vió apedreada su vivienda por manos bárbaras que rompieron los cristales de uno de sus balcones.

Esta innoble hazaña, que honra tanto al benemérito Alcalde, como mancilla á sus autores, se cree ser debida á algun vicioso incorregible á quien no debe de gustar que la autoridad municipal sepa distinguir entre la libertad racional y el libertinaje subversivo.

Por edictos del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja se sacan á pública subasta el predio llamado *Son Serra*, situado en el término de Pollensa, justipreciado en 150.000 pesetas.

Una casa urbana consistente en una botiga con corral y una algarfa con dos pisos y cerrado, situada en la calle del Matadero, tasada en 10.000 pesetas.

Y una finca consistente en una casa rústica y urbana, denominada *Can Tambó*, situada en el término de Sóller, con rebaja del 25 por 100; avalorada en 6.650 pesetas.

Por otro del distrito de la Catedral se venderán también una porción de terreno, de tres cuarteradas de extensión, llamada *Hort d'en Juada*, situada en el término de Alcudia, justipreciada en 4.500 pesetas.

Una botiga en la calle de la Concepción de esta ciudad, tasada en 1.000 pesetas.

Y una participación indivisa de trece cuarentavos de una casa zaguan de la expresada calle, avalorada en 6.500 pesetas.

Durante la tercera decena del mes de Setiembre último el Juzgado municipal del distrito de la Lonja inscribió en el registro civil 17 nacimientos y 18 defunciones.

En la provincia de Lérida se han de proveer siete escuelas elementales completas de niños y dos de niñas; seis incompletas de niños y dos de niñas por concurso. Y por traslado una de las primeras y dos de las segundas.

Los maestros de obras que quieran presentar proposiciones para verificar las de la iglesia de la Soledad, extramuros de Palma, pueden enterarse de los planos y condiciones, que están en poder de la junta de las mismas obras, y presentarse al acto de la subasta que debe tener lugar el día 8 del corriente á las once de la mañana.

La Sociedad *El Centro Náutico* ha trasladado sus oficinas en la plaza de la Constitución, núm. 67.

El *Boletín oficial* del sábado publicó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Santañy, durante los meses de Agosto y Setiembre últimos.

Hoy á las ocho de la mañana las tropas de guarnición en esta plaza han pasado la revista de comisario del presente mes en sus respectivos cuarteles ante D. Juan Bó y García, Comisario de Guerra de segunda clase.

Al anochecer del jueves de la semana anterior se derrumbó una de las paredes de cierre del cementerio de La Puebla, en una extensión de veinte y cinco metros, llenando de escombros una gran zanja donde quince operarios acababan de salir retirándose del trabajo de construcción de sepulturas.

A ocurrir el derrumbamiento media hora antes, hubiera tenido que deplorarse, una gran catástrofe.

Parece que el Director de la Sucursal del Banco de España formuló protesta al noticiarlo el comisionado de apremios Sr. Serra, el pago de lo que la Administración de Hacienda le reclama á consecuencia de una Real orden reida en cierto expediente administrativo, sobre partidas no abonables que figuran en varias cuentas.

Ayer en la plaza de Abastos había tres mesas en donde se vendía carne de cabra al precio de cinco y medio reales kilogramo, ó sea medio real más barato del precio á que la vendían las mesas colocadas en sitios de preferencia.

Además dicese que los cortantes se proponen extender la rebaja, á medida que las circunstancias lo permitan, á las demas clases de carne.

Tomamos de *El Balear*:

«Ayer nos ocupamos de una defraudación descubierta hace un año entre el Banco y la Delegación de Hacienda en esta provincia; hoy leemos en un colega esta otra que también nos ha sorprendido.

«Por la vía de Valencia y en uno de los vapores-correos se mandó á la Administración un paquete, caja, baliya ó lo que fuere conteniendo títulos ó valores de la Deuda pública, y al abrirse en esta ciudad, dicese que el contenido no fué completo, sobre cuyo particular asegúrase se sigue procedimiento criminal.»

Hoy á las nueve de la mañana ha fondeado en nuestro puerto el vapor *Palma*, procedente de Barcelona. Ha sido portador de la correspondencia, 10 pasajeros y carga variada.

Á LOS QUINTOS

Los de la última quinta y los que han de ingresar en Caja á primeros de Diciembre próximo, tanto los destinados á Ultramar como á la Península, pueden redimirse con solo la entrega de 5.000 reales, por medio de la Concesión otorgada por el Gobierno de S. M. á D. Ramon Felip, vecino de Lérida, en Real orden de 24 de Junio último.

Para más minuciosos detalles, dirigirse á las oficinas del único y exclusivo representante en esta provincia situadas en Palma calle del Sindicato número 141, piso 1.º Fonda.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 31, á las 8'50 m.

El Imparcial afirma que se han encontrado en los archivos y han sido remitidos al Papa varios expedientes de naufragios ocurridos en las Carolinas que han sido resueltos por las autoridades españolas en Filipinas á instancia de los habitantes de las Carolinas.

Madrid 31, á las 9 m.

Asegúrase que está designado el Cardenal Payá para primado de Toledo. Ha fallecido el general Topete. El Gobierno ha enviado á Manila el plan de defensa de Filipinas.

Madrid 31, á las 8'15 n.

Los Sres. Silvela y conde de la Romera han conferenciado con el conde de Toreno. Atribúyese á esta conferencia importancia política.

Serrano Autrax cuello. (1)

El Sr. Moreno Benitez está enfermo.

(1) Así dice el parte.